



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**  
**CONTRATACIÓN MIXTA COMPUESTA POR SUMINISTRO, EN ARRENDAMIENTO, DE EQUIPOS**  
**AUDIOVISUALES Y SERVICIOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN DENOMINADA**  
**'ADIÓS. VOLVERÁN'**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de servicios necesarios para la realización de la exposición denominada 'Adiós. Volverán', que se instalará en la Casa de Iberoamérica.

Los elementos que conforman este servicio son: adecuación de sala y montaje y desmontaje de la exposición; producción y colocación de piezas gráficas; e instalación y alquiler de equipos audiovisuales.

### 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del contrato se extiende a:

LOTE-1: Adecuación de sala y montaje.

LOTE-2: Producción y colocación de gráficas.

LOTE-3: Suministro, en régimen de alquiler, de equipos audiovisuales.

### 3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

#### 3.1 Medios humanos

La empresa adjudicataria deberá disponer de unos medios técnicos y una organización adaptada a la naturaleza del trabajo contratado.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima.

El personal técnico que realice el servicio dispondrá de la capacidad técnica y conocimientos adecuados para el mismo.

El personal tendrá la uniformidad y acreditación visible para su identificación y deberá disponer de las herramientas especiales, aparatos de medidas e instrumentos de precisión necesarios, para el desarrollo de sus funciones.

#### 3.2 Medios materiales

El contratista está obligado a contar con todos los elementos y utensilios necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos como aquél

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 1 / 14



*Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.*  
*(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)*

**Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.**  
**CONTRATACIÓN MENOR**  
**PPT**  
Expediente nº:  
SMC2012-071-2022

que sea consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio. Se dispondrán los medios de transporte adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego. Deberá contar con los locales necesarios para sus oficinas administrativas, el servicio de guardia, almacenes y garajes, dentro del ámbito provincial, para satisfacer las prestaciones que este pliego exige. La oficina administrativa estará dotada de sistema de comunicaciones y equipos informáticos para labor administrativa, que permita una intercomunicación entre la adjudicataria y la Sociedad Cádiz 2012, S.A. El adjudicatario dispondrá de un servicio de asistencia con los medios necesarios para la atención de las emergencias que sean necesarias cubrir en función de los trabajos a realizar. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta del adjudicatario, así como cualesquiera otros que deriven del presente contrato.

#### **4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del SERVICIO a realizar y SUMINISTRO a ejecutar para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S. A, se realizará/n en el Edificio Municipal Casa de Iberoamérica, Calle Concepción Arenal s/n, 11006 Cádiz.

#### **5. MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL Y OBLIGACIONES LABORALES**

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Si estuviera permitida la subcontratación, la contrata establecerá con sus empresas subcontratistas la coordinación de actividades que se establece en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En el caso de no existir convenio aplicable el departamento responsable del contrato podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables.

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 2 / 14



## 6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria gestionará a su costa y tendrá la titularidad sobre todos los residuos generados en la prestación del SERVICIO Y/O SUMINISTRO a realizar, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia del mantenimiento de los equipos objeto de este contrato.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A o en su defecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

Todos los productos químicos y/o peligrosos utilizados en la realización de las tareas propias de la actividad habrán de cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la gestión de los residuos.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del adjudicatario, entre otros; envases peligrosos, restos generados durante la prestación del servicio o el suministro, recambios o elementos sustituidos, etc. deberán ser caracterizados y retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad y corriendo de su cuenta los gastos generados por estas operaciones, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, que se reserva la facultad de dictar las instrucciones oportunas.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, podrá solicitar informe escrito referente al hecho y a sus causas.

Ante el incumplimiento de estas condiciones, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, podrá ordenar a la paralización de la actividad, corriendo el adjudicatario con las pérdidas que ello comporte.

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 3 / 14



## 7. MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, ante los trabajos a efectuar, deberá delimitar el recinto donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio y/o suministro. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A o en su defecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, informará pormenorizadamente al contratista de cualquier deficiencia que observare.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A o en su defecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, ésta correrá a cargo del adjudicatario saliente.

## 8. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO/ SUMINISTRO

### LOTE-1: ADECUACIÓN DE SALA Y MONTAJE.

Comprende las siguientes labores:

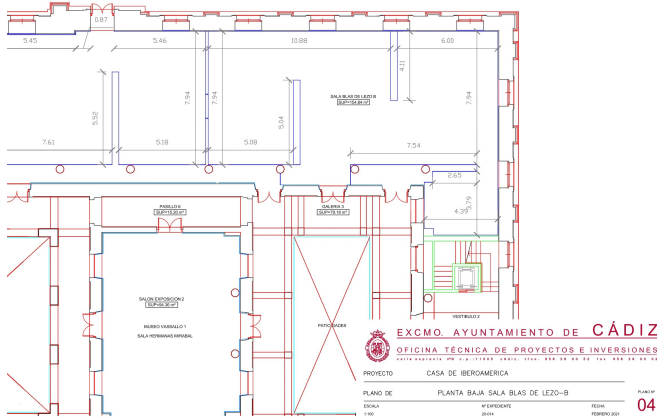
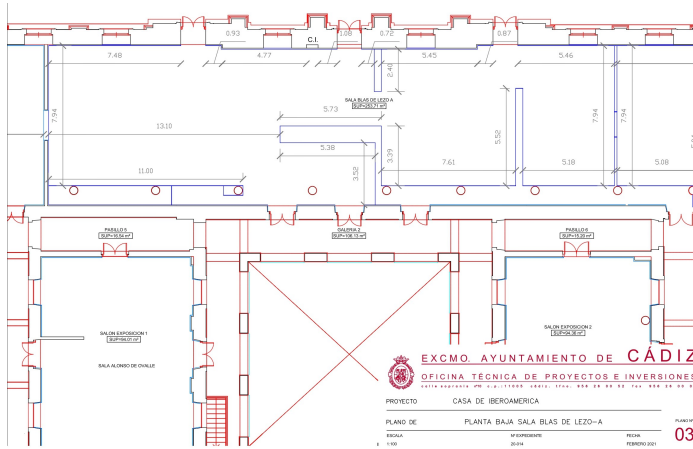
- Resanado y repaso de pintura de la sala completa (Blas de Lezo A y Blas de Lezo B). Código del color S-0500-N (ver planos de las salas).

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 4 / 14



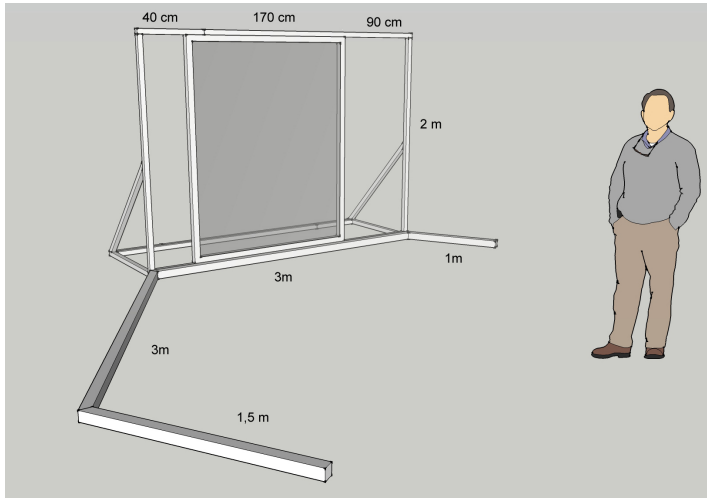
Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.  
(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)

Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.  
CONTRATACIÓN MENOR  
PPT  
Expediente nº:  
SMC2012-071-2022



- Desmontaje de plancha de madera que separa ambas salas.
- Montaje y desmontaje de 35 obras en pared.
- Colocación de 3 vitrinas (procedentes del inventario de la Sociedad Cádiz 2012)
- 1 operario de apoyo que deberá estar en jornada completa, durante 4 días, asistiendo a el/los comisarios y los/as artistas.
- Construcción de una estructura de listones de madera y pantalla para proyección de pieza. Los materiales de esta pieza los aportará el artista. Medidas (ver dibujo)

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 5 / 14



**LOTE-2: PRODUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE GRÁFICAS.**

Comprende las siguientes labores:

- Producción y montaje de lona exterior. Medidas 153cm x 302 cm (base por altura). Va montada sobre una chapa de metal, que va atornillada al bastidor de la fachada.
- Producción y montaje de lona interior. Irá colgada sobre la balaustrada del primer piso. Medidas: 400 cm x 80 cm.
- Estilismo de presentación (título y logos en vinilo de corte). Medidas de la caja: 1,60 cm x 1,60 cm.
- Texto introductorio en vinilo de corte. Medidas de la caja: 200 cm x 150 cm.
- Cartelas confeccionadas en pvc. Unidades: 55. Medidas de cada una: 10 cm x 7 cm.
- Folleto de sala. Medida A4 (irá plegado). Impresión 4 tintas por ambas caras. Número de unidades: 500. Características del papel: estucado, mate, de al menos 125 gr.
- Impresión de vinilo, a color. Medidas: 200 x 100 cm.

**LOTE-3: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE EQUIPOS AUDIOVISUALES.**

- Instalación de 3 proyectores, de mínimo 4.000 k, con sonido (incorporado o aparte). Periodo de duración del alquiler: tres meses (aprox desde el 20 de octubre hasta el 20 de enero de 2023).
- Colocación y puesta a punto de tres plasmas, procedentes del inventario de la Sociedad Cádiz 2012 (llevarán videos en bucle).
- Alquiler de 3 equipos de sonido-estéreo con altavoces de ambiente.

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 6 / 14



## 9. CONDICIONES DEL SUMINISTRO (EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO)

Tanto en los suministros a ejecutar como en los servicios que requieran de la colocación de éstos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se colocarán otros materiales que no sean los originales o aquellos recomendados y avalados por el fabricante; a tal efecto, en el caso de que sea imposible disponer de piezas de repuesto o recambios originales, la empresa adjudicataria previamente a la instalación, deberá presentar a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A un certificado de la idoneidad de la pieza o recambio a suministrar.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A podrá exigir al adjudicatario el mantener en su almacén el repuesto o recambio que considere oportuno, para el rápido restablecimiento del servicio y/o suministro en caso de avería.

Todos los materiales empleados serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

## 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, además de las obligaciones y requisitos establecidos tanto en la Memoria Justificativa, como en el Pliego Técnico así como Pliego Administrativo, deberá:

1. Deberá contar con el personal especializado que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto al respecto por la Legislación Laboral y capacitado para la adecuada prestación de los servicios objeto de este pliego.
2. Dicho personal no tendrá vinculaciones ni derecho alguno con respecto a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, y en ningún caso la parte contratante, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A ni Ayuntamiento de Cádiz, resultará responsable de las obligaciones del contratista.
3. El adjudicatario queda obligado a que todo el personal, propio o ajeno que emplee, esté afiliado a la Seguridad Social. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores, normas legales sobre Seguridad Social y demás disposiciones complementarias o de aplicación que estén vigentes o puedan dictarse en lo sucesivo, quedando también obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y profesional del personal a su servicio que destine en cada momento a la prestación del servicio y/o suministro.
4. La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y correcta prestación del servicio y/o suministro. También podrá solicitar al adjudicatario el cambio de

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 7 / 14



personal que preste los servicios o cambio de suministro si se considera que no se adapta de forma adecuada a las características del objeto a realizar/ejecutar, o bien por una manifiesta y reiterada dejación en la prestación del servicio y/o suministro encomendado.

5. Por las características donde ha de desarrollarse la prestación del contrato, todo el personal que por parte de la empresa adjudicataria intervenga en los trabajos de servicio y/o suministro, deberá/n someterse a las normas de seguridad y control que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A o en su defecto, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz considere.
6. Las entradas y salidas de los edificios de materiales o herramientas de trabajo requerirán la previa autorización de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
7. El adjudicatario será responsable de los daños que ocasione su personal bien directamente, bien como negligencia o dolo en la prestación del servicio y/o suministro, locales, instalaciones o usuarios del Centro, y responderá a las indemnizaciones que se deriven, siempre a juicio del Centro, pudiendo detraer la compensación económica de las facturas que el contratista presente.
8. En el desarrollo de los trabajos del presente concurso será de obligado cumplimiento toda la normativa actual legal de carácter técnico y también la que pudiera producirse durante el periodo de vigencia del contrato. Para ello, la Empresa Adjudicataria deberá cumplir, facilitar y diligenciar, toda la documentación exigible por los Reglamentos Oficiales en los plazos, forma y periodicidad señalados
9. El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de actividades en materia de prevención de riesgos, conforme al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley/1995 de Prevención De Riesgos Laborales.
10. Huelgas. Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Oficial correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido a la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley. En caso de incumplimiento, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A se reserva el derecho de no abonar al adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en que hayan estado sin asistencia técnica las instalaciones, o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.
11. El adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil para responder suficientemente con los daños ocasionados por su personal o producidos por las instalaciones objeto del presente pliego.
12. La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios y/o suministros que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc
13. La empresa adjudicataria respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 8 / 14





14. El contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos e información a los que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. En el supuesto que tal acceso fuera respecto a datos de carácter personal, el contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa aplicable en la materia.

### 11. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario responderá ante la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. por todos los materiales que tuviera que suministrar por la realización del objeto del contrato, aunque no sean de su fabricación y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva.

### 12. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de duración del SUMINISTRO es de 100 días, mientras el plazo del SERVICIO es de 17 días, de los cuales 15 serán para producción y montaje y 2 para desmontaje, estableciéndose ese periodo de tiempo tanto para el Lote 1 como para el Lote 2.

### 13. CRITERIOS ECONÓMICOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato menor se realizará en base al mejor precio ofertado, ya que los productos a adquirir o servicios a realizar están perfectamente definidos y no es posible introducir modificaciones de ningún tipo al contrato, siendo, por tanto, el mejor precio ofertado como único criterio de adjudicación. Por ello, los licitadores presentarán una oferta global que en ningún caso puede superar el presupuesto NETO que figura en la cláusula 8 de esta memoria justificativa.

### 14. FORMA DE PAGO AL ADJUDICATARIO

El pago se realizará de la siguiente forma:

En cada lote, se girará una única factura a la finalización del Servicio/Suministro.

### 15. PENALIZACIONES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 9 / 14



### 1. Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista

#### A) Por demora (art. 193 LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

#### B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).

Procede: SI

Conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.

Art. 192.1. Los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

Art. 192.2 LCSP. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo

#### a) Faltas muy graves:

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 10 / 14



- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas.

b) Faltas graves

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Faltas leves

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

Así mismo en los casos de trabajo no realizado por causa imputable al contratista, dará derecho, además, de no abonar las horas no realizadas a sanción a la adjudicataria, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

**C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):**

Procede: Sí

- Es obligación esencial a los efectos resolutorios previstos en el artículo 211.1.f) LCSP

**D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)**

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 11 / 14



Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP  
E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:  
Procede: NO

**E) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)**

Procede: SI  
Se considerará falta muy grave y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.  
En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**F) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

Procede: SI  
Se considerará falta muy grave y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.  
En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

**G) Subcontratación.**

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):

Procede: SI  
215.3. LCSP "La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:  
La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

**H) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP)**

Procede: SI  
Se considerará falta muy grave y su incumplimiento de esta medida conllevará una sanción de hasta el 10% del precio del contrato.  
En caso de reiteración (2 veces o más), conllevará la resolución del contrato.

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 12 / 14



I) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.

Procede: NO

J) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: SI

Será considerada como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

**2. Aplicación de las penalidades correspondientes.**

a.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendándose, entre otros, a los siguientes criterios:

- Beneficio ilícito obtenido
- Perturbación producida en el servicio
- Daños al Ayuntamiento o a terceros
- Intencionalidad.
- Reiteración de faltas.
- Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)

b.- La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

c.- En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

d.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.

e.- El Órgano competente para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.

**3. Causas de resolución del contrato**

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 13 / 14



*Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.*  
*(Excmo. Ayuntamiento de Cádiz)*

**Soc. Mun. CÁDIZ 2012, S.A.**  
**CONTRATACIÓN MENOR**  
**PPT**  
Expediente nº:  
SMC2012-071-2022

3.1.-El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 306 de la LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

“El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato”

Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

“No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio”.

3.2.- Además, constituyen causas específicas de resolución:

- El incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º, por el que se compruebe la falsedad de la empresa contratista de que se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal.
- La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.
- La existencia de dos o más faltas muy graves en el período de 12 meses
- El incumplimiento de los criterios de valoración.
- Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Cádiz, a 15 de Septiembre de 2022

Isabel Caballero Hernández

TÉCNICA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.



**CASA DE IBEROAMÉRICA**  
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

**SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012, S. A.**  
**CIF A72176555**

*C/ Concepción Arenal, s/n (Casa Iberoamérica)*  
*11006 Cádiz*

	Código Seguro de verificación: TMiXYGWwcl67i18i. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento">http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento</a> .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/09/2022 10:01:49
	ID.FIRMA	A72176555	TMiXYGWwcl67i18i	PÁGINA 14 / 14